

Salta, 14 AGO. 2015

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

616/15

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-36729/15 –Caratulado: “Aguas del Norte – COSAYSA – Solicitud de Actualización de Tarifas”; la Resolución ENRESP N° 86/2010; el Decreto Provincial 3652/10; el Acta de Directorio N° /15; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota del 20 de Julio de 2015 (fs. 01/09), la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (en adelante CoSAySa) solicita la revisión y actualización de las tarifas vigentes de agua potable y cloaca, como consecuencia de la modificación en los costos de explotación del servicio. Señala que tal requerimiento se sustenta en las estimaciones presupuestarias realizadas para el año 2.015, considerando los recursos necesarios para propender a brindar un servicio acorde a las necesidades de los usuarios, cubriendo el déficit operativo actual y proyectado.

Que agrega la Prestadora, que posee un endeudamiento acumulado a Junio/15 de 39 millones de pesos, el cual tiene su origen en el desfasaje tarifario producido en el año 2.013, ya que desde allí a la fecha, el incremento tarifario acumulado fue del 25% y los costos mensuales promedios desde el año 2.013 a Junio 2.015, sobre los ítems más representativos, superaron el 90%.

Que conforme surge de Ley de Presupuesto del año 2015, el subsidio aprobado para el servicio sanitario es de \$ 162.000.000, de los cuales \$ 151.219.125 se utilizan para subsidiar los incrementos producidos en los costos y no trasladarlos a la tarifa de los usuarios y \$ 10.780.875 son imputados a los subsidios para indigentes, iglesias, parajes, entidades exentas, etc. En ese orden, de la información remitida por la prestadora surge, que a pesar del otorgamiento de dichos subsidios sigue existiendo un déficit en los recursos que necesita para la prestación del servicio, lo que justifica el pedido de incremento tarifario realizado por la Prestadora a partir del periodo Agosto 2.015.

Que por lo expuesto, la Prestadora solicita un incremento tarifario gradual, a partir del período mencionado, que le permita recomponer los valores tarifarios para equilibrar financieramente a la Empresa, y así lograr recuperar la capacidad operativa, manteniendo y mejorando las condiciones actuales del servicio.

Que tomando la intervención que le compete, la Gerencia Económica del ENRESP requiere a CoSAySa mediante Nota de fs. 10, remita información complementaria a fin de realizar un correcto análisis sobre la solicitud objeto de marras.

Que lo requerido es cumplimentado por la Prestadora a través de Nota N° 1148/15, obrante a fs. 11/52.

Que adentrándose en el estudio y análisis de la cuestión que nos convoca, la Gerencia Económica de este Organismo emite el informe técnico correspondiente, señalando en primer término, que la solicitud efectuada por CoSAySa debe ser encuadrada en el marco de lo dispuesto por la Resolución ENRESP N° 86/2010, que aprueba un Coeficiente de Variación de Costos (CVC), a los fines de habilitar la procedencia de una revisión de los mismos, en caso de presentarse una alteración en las variables económicas.

Que indica esa Gerencia, que dicho Coeficiente fija un margen de variación de costos de $\pm 3\%$, durante un período que no debe ser menor a tres meses. Añade, que en caso de que el coeficiente fuera superior al 3%, la Prestadora puede solicitar, en forma fundada, una revisión de costos por alteración de las variables económicas.

Que en ese marco, la Gerencia Económica procedió a realizar el cálculo del coeficiente citado, a fin de determinar la variación sobrevenida en el periodo Octubre/2013-Junio/2015, aplicando para ello las fórmulas aprobadas en el Anexo I de la Resolución ENRESP N° 86/10.

Que efectuado el cálculo correspondiente, informa la Gerencia Económica, que el Coeficiente de Variación de Costos (C.V.C), para el período referenciado, fue de 41,61%, motivo por el cual se verifican los requisitos legales que habilitan el tratamiento de la solicitud realizada por CoSAySa.

Que agrega la citada Gerencia, que en la readecuación tarifaria aprobada por éste Organismo mediante la Resolución ENRESP N° 61/14, se actualizaron los costos operativos a Octubre 2013, es decir, que la variación de costos que se debe analizar en el presente corresponde a un período de **20 meses** (Octubre/13 a Junio/15).

Que en orden a ello, se actualizaron los costos reconocidos en la Resolución Ente Regulador N° 61/14 por índices que surgen del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Hecho ello, se procedió a recalcular el flujo de fondos,



considerando los ingresos actuales, los subsidios provinciales incluidos en la Ley de Presupuesto 2.015, los gastos de explotación del servicio ajustados por inflación a Junio/15, las inversiones en bienes de uso (netas de IVA) previstas por CoSAySa en su presupuesto (fs. 08) y los montos no pagados en el año 2014 según lo informado por la Empresa.

Que así las cosas, la Gerencia Económica, en el marco de los instrumentos citados en el Visto, procedió a efectuar el análisis económico financiero sobre la base de la documentación aportada por la Empresa, realizando los ajustes pertinentes.

Que seguidamente la Gerencia actuante efectúa el estudio de los distintos rubros detallados por la Compañía. En tal sentido – en lo que respecta a Costos Laborales- indica que solo se consideraron los informados por la Empresa en su ejecución presupuestaria de fs. 08, no contemplándose entonces los incrementos o ajustes salariales que pudieran otorgarse para el segundo semestre del año en curso.

Que en lo que refiere al rubro "Impuestos y Tasas", la Gerencia Económica señala, que se consideró un 5,18% sobre la facturación actual más el incremento de tarifas propuesto, y, para el gasto de energía eléctrica, se utilizó un incremento aproximado del 12%. Agrega, que a su vez CoSAySa propone inversiones en Bienes de Uso por un monto de \$ 23.024 (expresado en miles) IVA incluido, siendo las mismas incorporadas al Flujo de Fondos netas de IVA. Este flujo de fondos arroja un déficit de \$ 29.484 (expresado en miles).

Que en otro orden de consideraciones la Gerencia citada señala, que los ingresos proyectados por ella para el año 2015, surgen de la facturación básica promedio de Enero/15 a Junio/15, neta de IVA, presentada por CoSAySa en los CD de facturación respectivos. Asimismo se consideró una incobrabilidad del 9,30%, de acuerdo a lo informado por la Prestadora. A su vez se incorporó el monto de \$ 162.000.000 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Millones), que en concepto de subsidios se reconoce en la de Ley de Presupuesto 2.015.

Que en lo que respecta a los "gastos de explotación", la Gerencia Económica indica, que los costos previstos para el año 2015 se desprenden de los determinados por este Organismo, en el marco del expediente 267-33520/13 (última readecuación tarifaria), a los cuales se les aplicaron las variaciones que surgen de los índices informados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en el período Octubre/13-Junio/15. A su vez, se incluyeron en el Flujo de Fondos 2015, los



montos que al 2014 se encontraban impagos ascendiendo a la suma de \$ 29.861 (expresado en miles) informado por la Prestadora.

Que por lo expuesto, luego de un análisis exhaustivo sobre la documentación acompañada por la Empresa, y teniendo en cuenta el contexto económico e inflacionario por el que atraviesa el país, la Gerencia Económica propone se otorgue a CoSAySa una readecuación tarifaria que implique un incremento en los ingresos anuales del 31,47%, lo que le permitiría cubrir los costos operativos razonables, sus deudas acumuladas, realizar inversiones y contribuir a garantizar la sustentabilidad del servicio.

Que en ese marco agrega la Gerencia Económica, que a los fines de mitigar el impacto que el incremento ocasiona a los usuarios, resultaría conveniente otorgarlo en dos etapas, esto es a partir de Agosto 2.015 un 16%, y en Octubre 2.015 un 16%. En ese orden se aclara, que en virtud de ello, el incremento en los ingresos anuales representa un 31,47% para el año 2015.

Que destaca la Gerencia Económica, que mediante el Reglamento de Subsidios establecido por Resolución Ente Regulador N° 124/08, se encuentra garantizada la cobertura de aquellos usuarios que por su situación de carencia o indigencia debidamente comprobada se encuentren impedidos de abonar mensualmente sus facturas de servicios agua potable y/o desagües cloacales, razón por la cual puede estimarse que la readecuación tarifaria objeto de estudio y análisis no va a constituir un factor excluyente para los sectores más vulnerables, los cuales tienen su debida contención y tratamiento específico.

Que además, el Gobierno de la Provincia de Salta otorga subsidios y/o exenciones a los clubes deportivos, bomberos e instituciones beneméritas que brindan amparo a la niñez y ancianidad desvalida, conforme la reglamentación vigente.

Que al dictaminar, la Gerencia Jurídica pone de relieve que el tratamiento de lo solicitado por CoSAySa se enmarca en la metodología de actualización de costos establecida oportunamente en la Resolución Ente Regulador N° 86/10, publicada el día 04/02/2010 en Boletín Oficial de la Provincia N° 18282, acto firme a la fecha.

Que en tal sentido señala que, efectuada Audiencia Pública en fecha 29 de Enero de 2.010, con el objeto de dar tratamiento al pedido de readecuación tarifaria formulado por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., el Ente Regulador de los Servicios Públicos procedió al dictado de la Resolución N° 86/10, mediante la



616/13

cual aprobó, en su Artículo 3, una metodología de ajuste por inflación, esto es el "Coeficiente de Variación de Costos" (C.V.C), a los fines de habilitar la procedencia de una revisión de costos, en caso de producirse una alteración en las variables económicas, a efectos de restablecer el equilibrio económico-financiero de la Prestación.

Que en orden a ello la Gerencia Jurídica dictamina que, habiéndose verificado los extremos que la metodología implementada por Resolución N° 86/10 contempla, el Directorio del Ente Regulador se encuentra habilitado para resolver y en su caso autorizar respecto de la actualización de costos de prestación del servicio solicitada por CoSAySa.

Que en ese marco este Directorio considera, luego de analizar los informes elaborados por las Gerencias actuantes y la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, que los ingresos actuales de la Prestadora resultan insuficientes para cubrir los gastos presupuestados para el año 2015 (Materiales, Herramientas, Incrementos Salariales, Vehículos, Maquinarias, Productos Químicos, Costos Comerciales, etc.).

Que es responsabilidad del Ente Regulador, no solo velar por que se alcancen los niveles de calidad de las prestaciones y la concreción de las obras e inversiones necesarias para que eso sea posible, sino también proteger el interés de los usuarios asegurando tarifas accesibles para todos ellos.

Que en ese orden de consideraciones, resulta pertinente destacar, tal como lo hizo la Gerencia Económica en su informe, que mediante el Reglamento de Subsidios establecido por Resolución Ente Regulador N° 124/08, se encuentra garantizada la cobertura de aquellos usuarios que por su situación de carencia o indigencia debidamente comprobada no pueden abonar mensualmente sus facturas de servicios agua potable y/o desagües cloacales, razón por la cual puede estimarse que la readecuación tarifaria objeto de estudio y análisis no va a constituir un factor excluyente para los sectores más vulnerables, los cuales tienen su debida contención y tratamiento específico.

Que conforme a lo informado por las Gerencias intervinientes, en el marco de lo dispuesto en la Normativa Legal vigente, este Directorio considera que a fin de garantizar la continuidad y regularidad en la prestación del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales, en las condiciones de Calidad establecidas en el Marco Regulatorio, resulta procedente otorgar a CoSAySa una readecuación tarifaria



que implique un incremento en los ingresos anuales del 31,47%, a los fines de cubrir los costos operativos razonables, y contribuir a garantizar la sustentabilidad del servicio; conforme las previsiones establecidas por la Resolución ENRESP N° 86/10, por los motivos, en los términos y con los alcances propuestos por la Gerencia Económica.

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6.835, Decretos Provinciales N° 2523/05 y 3652/10, sus normas concordantes y complementarias.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**


RESUELVE:

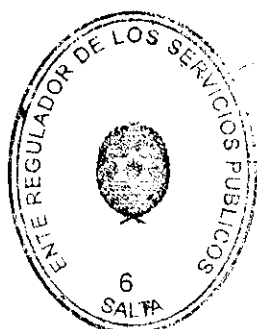
ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al pedido de readecuación tarifaria solicitado por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa), en el marco de lo establecido por la Resolución ENRESP N° 86/10; disponiendo un incremento en los ingresos anuales de la Prestadora del 31,47%, por los motivos, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que a los fines de alcanzar el incremento establecido en el Artículo anterior, la readecuación tarifaria de los servicios prestados por CoSAySa, se otorgará en dos etapas, y será aplicada de la siguiente manera: 1) a partir del período Agosto 2.015, un 16% y 2) a partir del período Octubre 2.015, un 16%. Ello por los motivos, en los términos, conforme la metodología y con los alcances expuestos en los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que la Prestadora deberá dar amplia difusión a lo aquí resuelto.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, notificar, publicar y oportunamente archivar.-


DR. GUSTAVO FIGUEROA JEREZ
AVO SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS




DR. JORGE FIGUEROA GARZON
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS